

"Al rescate de la moral y la ética pública"

12000 -

Doctora
MARÍA ESMERALDA ARIAS MARTÍNEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Bogotá D.C.

Asunto: *Función de Advertencia Contrato de Asociación No. CAS-094-A-2008, suscrito para el desarrollo de los proyectos No.2226-08, Gestionar, Cooperar, Fortalecer y Acompañar Redes, Cadenas Productivas, Asociativas e Incubación de Empresas en la Localidad de Santa Fe; No. 2314-08 Apoyo a Proyectos de Famiempresas y Mypimes y No. 2370-08 Atención a la Población Desplazada Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.*

Respetada doctora:

En ejercicio de las funciones de Control Fiscal consagradas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, y el Acuerdo 361 de 2009, y en cumplimiento del PAD 2009, la Dirección para el Control Social y Desarrollo Local de esta entidad, viene adelantando la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

De acuerdo con los resultados evidenciados dentro del transcurso de la auditoría, se detectaron inconsistencias en la planeación, ejecución y control al Contrato de Asociación No. CAS-094-A-2008, razón por la cual este Órgano de Control Fiscal, considera oportuno alertar a la administración, a su digno cargo, en ejercicio de la facultad de advertencia¹, en razón a que pueden afectar la equidad y transparencia en el manejo de los recursos destinados a satisfacer las necesidades de la población residente que demanda estos beneficios.

¹ numeral 8° del artículo 5° del Acuerdo 361 del 6 de enero de 2009, el cual señala "Advertir a los sujetos de vigilancia y control fiscal sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados"



"Al rescate de la moral y la ética pública"

1. ANTECEDENTES

La Contraloría de Bogotá, D.C., a través de la Oficina de Localidad de Santa Fe, encontrándose en etapa de ejecución de la presente Auditoría, examinó el Contrato de Asociación en cita, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y la Corporación para el Desarrollo de Empresas Productivas "SERAGRO'S", encontrando las siguientes situaciones:

De acuerdo a la cláusula primera del citado contrato se estableció como objeto, que: "...el contratista se compromete a ejecutar los Proyectos No. 2226-08 "Gestionar, cooperar, fortalecer y acompañar redes, cadenas productivas, asociativas e incubación de empresas en la localidad de Santa Fe"; Componente: fortalecimiento al Centro Local de Productividad; No. 2314-08 "apoyo a proyectos de Famiempresas y Mypimes" Componente: "apoyo a proyectos de Famiempresas y Mypimes" y No. 2370-08 "Atención a la Población Desplazada" Componente: "apoyo productivo a la población desplazada"; de acuerdo especialmente, con la formulación del proyecto, los lineamientos para la presentación de la propuesta y la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO. En todo caso el Fondo de Desarrollo Local puede solicitar el ajuste de la propuesta presentada por la UNAD cuando sea necesario adecuarla al proyecto, sin que sea vinculante para el Fondo el contenido de la propuesta que contravenga al proyecto, salvo acuerdo entre las partes". (subrayado fuera de texto)

En desarrollo del objeto contractual se estableció en la cláusula primera, que hace parte integral del contrato, los lineamientos para la presentación de la propuesta y de acuerdo al documento visible a folios 65 a 77 de la carpeta, dentro de estos lineamientos se encuentran, asesorías en planes de negocios, asesoría a fuente de financiamiento, seguimiento y mejoramiento de empresas, implementación de las TIC'S – Tecnologías de la Informática y la Comunicación - en los negocios incluyendo equipos de trabajo para los tres componentes.

No obstante lo anterior, la propuesta presentada por la Corporación para el Desarrollo de Empresas Productivas "SERAGRO'S", además de los anteriores conceptos incluyó, en la propuesta técnica y económica de noviembre de 2008, presentada al FDLSF, visible a folios 109 a 139 de la carpeta contractual suministrada por el FDLSF, lo siguiente:

Componente No.2314-08 "Apoyo a proyectos Famiempresas y Mipymes", el cual contiene su presupuesto a través de "conceptos", como es el caso del concepto "Apoyo a Iniciativas Productivas" por valor de \$47.0 millones de pesos (Folio 118); en el componente: "Apoyo Productivo a la Población Desplazada" dentro del presupuesto del proyecto se estipula el concepto "Apoyo a Iniciativas Productivas" por valor de \$36 millones de pesos (Folio 110); igualmente, en el componente "Fortalecimiento al



"Al rescate de la moral y la ética pública"

Centro Local de Productividad" dentro del presupuesto del proyecto, se establece el concepto: "Sostenimiento de Agricultura Urbana" por \$10 millones de pesos (Folio 127).

Por su parte el FDL de Santa Fe, a pesar de no haber fijado dentro de los lineamientos para la presentación de la propuesta, dichos conceptos, suscribió el contrato CAS-094-A-2008, el día 9 de diciembre de 2008, por valor de \$270.6 millones de pesos

Al respecto, este Organismo de Control, mediante visitas administrativas Nos. 2 y 3, realizadas a "SERAGRO'S" y al FDL de Santa Fe, el 20 y 23 de febrero del año en curso, estableció que del valor total del contrato, se destinaron \$93 millones, a los conceptos "apoyo a procesos productivos", los cuales se traducen, en la entrega de "capital semilla", de acuerdo con lo manifestado en las diligencias llevadas a cabo.

De acuerdo con la definición que maneja el Ministerio de Comercio² sobre el concepto "Capital Semilla", se entiende como la cantidad de dinero necesario para implementar una empresa; así mismo, constituye la inversión necesaria para cubrir los costos de creación de la empresa, compra de activos y capital de trabajo hasta alcanzar el punto de equilibrio, es decir, el momento a partir del cual la empresa ya genera suficientes ingresos como para cubrir sus costos.

Así las cosas, se advierte que al haberse incluido dentro de la propuesta que forma parte del contrato el concepto de "Apoyo a Iniciativas Productivas" por valor de \$93 millones en sus tres (3) componentes, se podría estar efectuando una posible donación o entrega de auxilios, toda vez que, conforme a lo manifestado en Acta de Visita Administrativa Fiscal No. 2 del 20 de febrero de 2009, por el representante legal de "SERAGRO'S", y en Visita Administrativa Fiscal No. 3 del 23 de febrero de 2009, por la Alcaldesa Local de Santa Fe, la inversión está dirigida a la entrega de recursos en efectivo o insumos.

En consecuencia, al haberse incluido, igualmente la propuesta en el objeto del contrato, en los términos y forma presentada por "SERAGRO'S", se podría estar frente a un posible objeto ilícito, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que prevé que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. (...)", en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que el contenido del contrato estatal no debe ser contrario a

² El portal empresarial Colombiano (www.mipymes.gov.co), es un proyecto de la Dirección Mipymes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MCIIT de Colombia, sin fines de lucro, que agrupa información acerca de cómo consolidar y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas de todo el país.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Al rescate de la moral y la ética pública"

la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de la Buena administración y de esta Ley.

La Contraloría de Bogotá D.C., considera importante alertar a la administración a su cargo, sobre los hechos referidos con el fin de que si lo considera pertinente, pueda tomar las acciones administrativas que considere necesarias para evitar un presunto daño patrimonial, en cuantía aproximada de \$93 millones, correspondientes al valor asignado al "capital semilla" y que aún no se ha cancelado al contratista por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe

Con fundamento en las situaciones anteriormente expuestas, comedidamente le solicito informar a este Despacho sobre las acciones que adelantará la Administración respecto a las presuntas deficiencias identificadas, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, conforme lo establece el Acuerdo 361 de 2009. De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este Despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente advertencia.

Cordialmente,



MIGUEL ÁNGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá, D.C.

C.C. Samuel Moreno Rojas - Alcalde Mayor de Bogotá; D.C.

Proyectó: José H. Borda García - Jefe de Oficina de Localidad de Santa Fe
Revisó: Claudia Martínez Jaramillo - Subdirectora de Fiscalización para el Desarrollo Local
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez, Directora para el Control Social y el Desarrollo Local
Ajustó: Gabriel E. Riveros R. Asesor Despacho